SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas.
EXPEDIENTE: DIO/365/2025

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los seis días del mes de agosto del año dos mil veintiséis. ----------

VISTOS los autos que integran el expediente citado al rubro, con fundamento en 5, fracción III, XXVI, XXVII, XXVIII y XXXIV del Reglamento Interior de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Mediante requerimiento de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticinco, esta Autoridad Garante, instruyó al sujeto obligado a publicar y actualizar información relativa a la ***fracción XXXVII, formato B,*** *del artículo 67*, de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, consistente en "...*Los mecanismos de participación ciudadana ..";* denunciada por el 1er. Y 2do. trimestre del ejercicio 2024, atendiendo los periodos de actualización y conservación establecidos en los **Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia,** informando y aportando las constancias que así lo corroboren.- - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO. Extinción del Organismo Constitucional Autónomo y creación del Órgano Administrativo Desconcentrado. El trece de mayo del dos mil veinticinco, se publicó en el Periodico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto **66-318** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Constitución Política del Estado de Tamaulipas**, mismo que, entre otras cosas, ordenó la extinción del ITAIT.- - - - - - - - - - - - - -

Información Pública del Estado de Tamaulipas; la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas**; y se adicionan y derogan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Tamaulipas**, entre otras cosas, ordenaron la reforma del artículo 41.

Con la entrada en vigor de dichos decretos, se extinguió al Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas y se crea el Órgano desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, denominado "**Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas**", el cual conocerá de los asuntos en materia de transparencia y protección de datos personales, de conformidad con los artículos tercero y cuarto transitorio del **Decreto 66-368**.

a) **Suspensión de plazos.** Conforme al artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suspenden por un plazo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del Decreto en mención, todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, establecidos en este instrumento y demás normativa aplicable, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por las autoridades garantes, iniciando el **once de julio**, finalizando el **ocho de octubre** y reanudando el **nueve del mismo mes de dos mil veinticinco**.

b) **Ampliación de suspensión de plazos. Segunda suspensión de plazos.** El término de la suspensión establecida en el artículo Décimo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas culminó en fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco y hasta la fecha existían autoridades garantes que no habían armonizado su marco normativo a lo establecido con Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.

En virtud de lo manifestado en el párrafo anterior, el Comité del Subsistema de Transparencia, aprobó en fecha doce de diciembre de dos mil veinticinco, el **Acuerdo STET/ACUERDO/ORD03-12/12/2025**, para la Ampliación de la Suspensión de Plazos establecida en el Artículo Décimo Segundo Transitorio y el Artículo Décimo Sexto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, referente a todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, con excepción de la recepción y atención de las solicitudes de información que se tramitan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por las autoridades garantes, con la finalidad de que las autoridades garantes del Estado de Tamaulipas que aún continúan con su proceso de armonización, y pudieran finalizar con las adecuaciones y modificaciones necesarias a su normativa interna para otorgar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Dicha suspensión de plazos inició el **quince de diciembre de dos mil veinticinco**, finalizando el **catorce de mayo** y reanudando el **quince del mismo mes de dos mil veintiséis**.

TERCERO.-Advirtiendo que el sujeto obligado no acreditó el cumplimiento de lo ordenado y una vez transcurrido el plazo otorgado en la resolución, esta Autoridad Garante en esta propia fecha realizó la verificación correspondiente, respecto a la instrucción de la publicación de la información correspondiente a la obligación de transparencia denunciada, prevista en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 57 de la Ley Local vigente y en el caso particular corresponde a la ***fracción XXXVII, formato B*** relativa a "..."...*Los mecanismos de participación ciudadana ..";* denunciada por el 1er. Y 2do. trimestre del ejercicio 2024 .----------

Imagen 1.- *Captura de pantalla de la información relativa a los registros publicados por el sujeto obligado en el ejercicio 2024, encontrándose publicada la información de la fracción denunciada.*

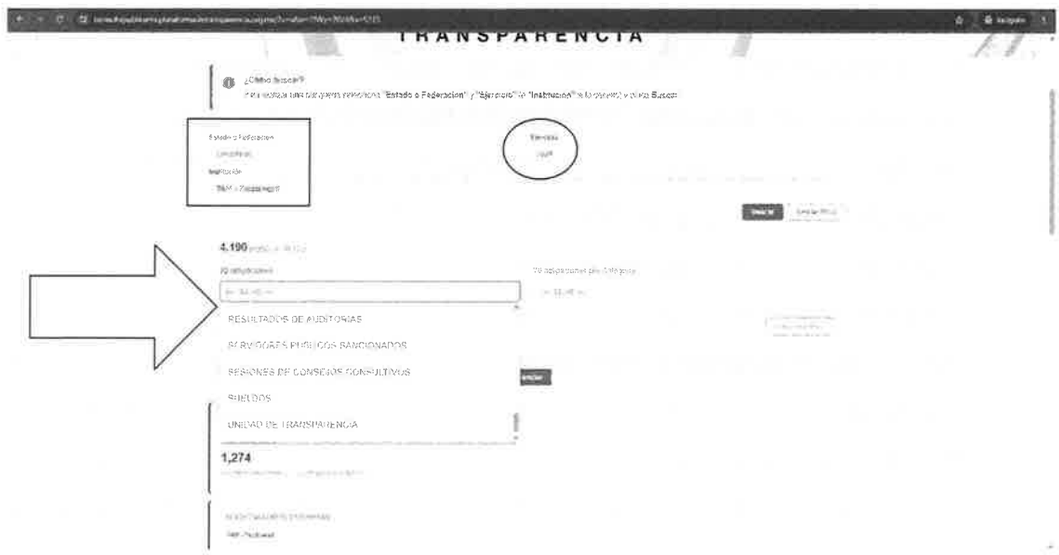

Imagen 2.- *Captura de pantalla de la información relativa a los registros publicados por el sujeto obligado, encontrándose debidamente publicados el 1er.* y 2do. trimestre del ejercicio 2024.

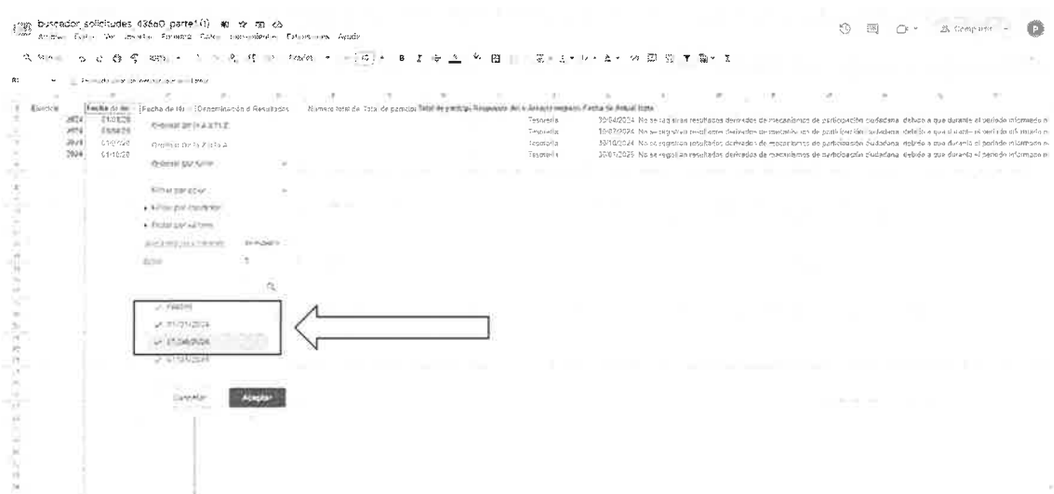

CUARTO. En consecuencia, al haberse acreditado el cumplimiento de lo ordenado en la resolución de mérito y con fundamento en el artículo 100, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativo local 88, segundo párrafo, resulta procedente declarar cumplida la misma y concluir el presente procedimiento. -

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se declara **CUMPLIDA** la resolución emitida el dos de abril del dos mil veinticinco, al haberse acreditado que el sujeto obligado Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas, dio cumplimiento a lo ordenado por esta Autoridad Garante, dentro del expediente citado al rubro. -

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes por el medio autorizado para tal efecto. -

TERCERO. Una vez realizadas las notificaciones correspondientes, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

Así lo proveyó y firma, el suscrito, Licenciado Dagoberto Alcalá Camacho, Director de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas. -

LIC. DAGOBERTO ALCALÁ CAMACHO.
Director de Transparencia para el Pueblo de Tamaulipas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Esta firma pertenece a la resolución recaída dentro del expediente: **DIO/365/2025**, instruido en contra de sujeto obligado: Ayuntamiento de Xicoténcatl, Tamaulipas.
*L´PQB**